

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION N° 149 DEL 02/05/20 dictada por el MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- ❖ El Dto. N° 408/2020 dispuso una **NUEVA PRÓRROGA HASTA EL 10 DE MAYO** y adicionalmente **dispuso que los GOBERNADORES PUEDEN DECIDIR EXCEPCIONES** al cumplimiento del ASPO y prohibición de circular respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios **en DEPARTAMENTOS O PARTIDOS de sus JURISDICCIONES, PREVIA APROBACIÓN de la AUTORIDAD SANITARIA LOCAL y CUMPLIMIENTO DE UNA SERIE DE PARÁMETROS EPIDEMIOLÓGICOS Y SANITARIOS** (art. 3°).
- ❖ En ese marco, **EL GOBERNADOR dictó el Dto. N° 282/2020, mediante el cual APROBÓ la REGLAMENTACIÓN para el DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS**, donde se estableció que los **MUNICIPIOS** que soliciten determinadas excepciones **DEBEN REALIZAR LA PETICIÓN ANTE EL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y CUMPLIR TODOS LOS RECAUDOS del art. 2°**.
- ❖ Allí se dispuso que **EL INICIO DE DICHAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUEDA SUJETO AL DICTADO del pertinente ACTO ADMINISTRATIVO, PREVIA INTERVENCIÓN de las áreas competentes y VERIFICACIÓN de la SOLICITUD DEL MUNICIPIO respecto de los REQUISITOS del Dto. N° 282/2020 y N° 408/2020 (PEN)** (art. 3°).
- **La MUNICIPALIDAD DE MONTE SOLICITÓ INTERVENCIÓN** para inicio de actividades y servicios, acompañando la documentación correspondiente. Y el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CORROBORÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS del Dto. N° 282 y D.A. N° 524 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación**.
- Según **INFORME DEL MINISTERIO DE SALUD DE PROVINCIA, MONTE ESTÁ CONSIDERADO en ESTADO DE ALERTA VERDE: Estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2**.

Por eso se **RESOLVIO**:

ART. 1°. AUTORIZAR en MONTE el INICIO del DESARROLLO de ACTIVIDADES y SERVICIOS ENUMERADOS en ANEXO.

ART. 2°. Autorización SUJETA al ESTRICTO CUMPLIMIENTO de PROTOCOLOS SANITARIOS y de FUNCIONAMIENTO, y a PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN establecidos por el MUNICIPIO.

ANEXO UNICO

1. Artículos del Hogar y Electrodomésticos.
2. Lavaderos de Automotores.
3. Peluquerías.
4. Centros de Estética.
5. Venta de Ropa y similares.
6. Regalerías.
7. Joyeras y afines.
8. Estudios Profesionales.
10. Servicios y Venta de Informática.
11. Imprentas y Servicios de Gráficas.
12. Servicios de Remises.
14. Inmobiliarias.
15. Viveros.
16. Agencias de Ventas de Automotores.

